



AUDIENCIA CONSTITUCIONAL

Sin asistencia de las partes, la Secretaria da cuenta con la demanda de amparo promovida por la persona quejosa, acuerdo por el cual se admitió a trámite la demanda de amparo de que se trata, con el informe justificado rendido por la autoridad responsable; así como con las demás constancias que obran en autos.

Abierto el período probatorio el Juez acuerda: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley de Amparo, se tienen por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza las pruebas documentales ofrecidas por las partes, procediendo a cerrar dicho período.

Abierto el período de alegatos, téngase que ninguna de las partes los formuló, atento a lo anterior el Juez declara visto el expediente para dictar la siguiente resolución. Doy fe.

Visto, para resolver el juicio de amparo **972/2026**, promovido por **** *, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, y;

RESULTANDO.

PRIMERO. Mediante escrito presentado vía electrónica el diecisiete de junio de dos mil veintiséis, a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, que por razón de turno correspondió conocer a este Juzgado Noveno de



le la L

hecho de
s consa
n al arti
que es
origen

sobre e
consiste
onsable
r la to
pas , de
expedi
A POR I
E AUT
BANCA
NTRO

la fecha
totalida
vulnera
Federal
n sus a
del proc
llados p
del Tra
total d

continúe
la dem
su info
deració

señaló
funcional



PRIMERO. Este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, es competente para conocer y resolver el juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 107 de la Ley de Amparo; 1°, fracción V, 48 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los Acuerdos Generales 3/2013 y 52/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativos a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, así como relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos.

SEGUNDO. Antes de establecer la certeza de los actos reclamados, es menester precisar aquéllos, de conformidad con el artículo 74, fracción I, de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone:

I. La fijación clara y precisa del acto reclamado;

Conforme al precepto transcrito, las sentencias dictadas en los juicios de amparo deben contener la fijación clara y precisa del acto o actos reclamados, así como de la apreciación de las pruebas conducentes para tenerlos o no por demostrados.

Para lograr tal fijación debe acudirse a la lectura íntegra de la demanda, sin atender a los calificativos que en su enunciación se hagan sobre su constitucionalidad o inconstitucionalidad; además, se deben armonizar los datos que



expediente
 mente a
 sentrañar
 e en aparic

siguiente:
**“LAS PARAS PARA
MPARO.”**

estudio in

cto recla
úmero Tr
estado de l
informe ju
cadas de
poral ****
por ser de

al estudio
da de amp
en invoc

elva sobre el concepto se de
s y términos
ia, debe
limitarse
r que las
rito, eficaz
cualquiera
icas que
supuestos
o en los
pia Const
o transcrib
de la Ley
rigen en r
n observ
s dispone
derecho a
te oral y co
n la obligaci
nomía, cono
alización o
o, no tengar
libirá los do
en autos. S
toridad, la

o transcrib
de la Ley
igen en r
en observ

derecho a
te oral y co
n la obligaci
nomía, conc

ibirá los do
en autos. S
toridad, la

...ibirá los do
...en autos. S
...toridad, la
... mismo acu

mismo acuerdo
la celebraci
efectuarse
u caso, qu
informes o
ena al juicio



oferente, con los apercibimientos señalados en esta Ley; y dictará las medidas necesarias, a fin de que el día de la audiencia se puedan desahogar todas las pruebas que se hayan admitido.

Cuando, por la naturaleza de las pruebas admitidas, la Junta considere que no es posible desahogarlas en una sola audiencia, en el mismo acuerdo señalará los días y horas en que deberán desahogarse, aunque no guarden el orden en que fueron ofrecidas, procurando que se reciban primero las del actor y después las del demandado. Este periodo no deberá exceder de treinta días.”

Como puede verse de los preceptos transcritos, el procedimiento laboral se rige por principios que procuran la mayor sencillez y prontitud en su tramitación y ejecución, lo que se traduce en cumplimiento al derecho fundamental de justicia pronta consagrada en el artículo 17 constitucional.

Por otro lado, de lo manifestado por la parte quejosa y la autoridad responsable, así como de las constancias que remite en apoyo a su informe justificado, se advierte que el veintinueve de abril de dos mil diecinueve, se admitió entre otras pruebas, el informe de autoridad a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; del Instituto Politécnico Nacional y del Centro de Investigación en Computación, mismos que aún se encuentran pendientes por desahogar.

Como consecuencia, es claro que existe una dilación en el procedimiento en contravención al citado artículo 17 constitucional.

Se afirma lo anterior, porque la dilación u omisión en el juicio laboral causa un retraso, afectando el desarrollo normal y oportuno del juicio; de ahí que se haga patente la violación al referido numeral, desde el momento en que la autoridad laboral incumplió con los términos y plazos previstos en la Ley Federal del Trabajo.

En efecto, se advierte por parte de la autoridad señalada como responsable un retardo injustificado en la impartición de justicia, pues no ha desahogado la totalidad de las pruebas en

...o Nación
alrededor d
es razona
prueba a
stituye una
anterior,
Segunda
Décima É
aceta, cuyo
OR REG
EL INTER
AL, CONT
ACORDAR
JUICIO, A
QUE NO
la fracción
procede con
ción; y par
afectación
ias deben in
nmente pro
ente llegará
cuando u
metida den
aciones a l
tados Unid
como de ej
pues no s
se presen
petición ex
nite. Lo ant
tos irrepara
forma direc
onal; sin en
te, sino den
o se actual
cto; de ahí
por regla
az de ampa

anterior,
Segunda
Décima É
aceta, cuyo

OR REG
EL INTER
RAL, CONT
ACORDAR
JUICIO, A
QUE NO
la fracción
procede con
ción; y par
afectación
as deben in
mente proc
ente llegará
cuando u
metida den
laciones a l

- Bancaria
al y del Ce
do las m

ue la auto
precisado
l retardo
osa en el
cial de la

entra a por el expediente en la Sala de
en la página 100 de la Gaceta de la
oca, con el número siguiente:

...ca, con
...guiente:

mental en la
en respeto
sentencias p
publicada e



ÚNICO. La Justicia de la Unión **Ampara y Protege a ******

 , respecto del acto reclamado a la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, consistente en la omisión de desahogar la totalidad de las pruebas en el juicio de origen ***** , consistente en los informes de autoridad a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; del Instituto Politécnico Nacional y del Centro de Investigación en Computación, para los efectos señalados en el último considerando de esta sentencia.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma **Guillermo Amaro Correa**, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, ante Carla Ivonne Ortiz Mendoza, Secretaria quien autoriza y da fe. Doy fe.

En esta fecha se giraron los oficios: 27018

Lic. CIOM/Benjamín

CARLA IVONNE ORTIZ MENDOZA
706a6620636a66330000000000000000017760
11/05/29 19:29:57

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

161321500_3837000041989964003.p7m

Autoridad Certificadora:

Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s): 2

FIRMANTE				
Nombre:	CARLA IVONNE ORTIZ MENDOZA	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No Serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.01.77.60	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha (UTC/ CDMX)	20/07/26 19:57:00 - 20/07/26 13:57:00	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA-SHA256			
Cadena de firma:	7f d6 ed e3 05 58 65 77 0a a2 01 d2 dd 0a 30 0f 24 b9 fa 94 d1 6e 72 99 61 2d d8 dc 46 75 c3 39 ac 66 f9 64 5b f6 42 ab 73 d4 24 1f 10 3a d1 c0 bc 1a 97 95 35 56 4b 75 25 51 24 3a 9a d5 11 15 2a 44 ae fc 61 e3 68 eb 1c 73 e3 d4 a2 df d9 56 9c 35 b8 cc d5 0c 5f 00 0c 67 c6 52 48 89 c2 4a de 37 ac 06 86 17 2a 29 31 47 65 30 9f d1 21 b1 74 2a b0 d5 7e 21 8d 4f 97 c3 2e b0 50 61 c0 39 74 7d 1c 0c 8f 31 dd 8d f6 f9 ba 03 a7 ef b3 e1 c2 b7 78 83 a1 fb f8 88 32 c1 cd 60 21 0e 4c 8f 27 cd 34 3b 93 e0 a0 25 6e e5 55 1b fd c0 13 d6 ed 81 f2 b9 6c dc e7 85 9c d8 d7 be e6 65 4d 17 a8 bf e8 cd ad 8d c8 47 ed 14 7f 87 68 da 3d e4 5a 25 59 44 84 9f d0 82 af 41 a2 44 0b 7c 62 c5 1d 3c d5 fb 77 c2 52 39 60 b7 fe a0 c1 7e cb 7a a2 01 d5 d3 35 e5 d2 9d 0f ba 68 a1 49 20 53 f9 33 70 ca 7c 6f af f5 bf 14 03 b9 c5 e6 0e e3 1a f6 3c 83 69 dd ea 20 c1 a8 4a fe 14 79 28 59 1c f2 cd 0d e4 58 bd ea d9 a6 ff c4 c4 cf a2 d3 61 89 04 4a a2 13 26 c3 30 d0 2b 0c 2c 53 73 47 af cc b6 37 2f 45 be ed 93 e4 91 03 2a e2 54 fa dc 35 ff 7f 09 9b 67 de 7c 87 e9 54 4e 2c fe 3d fc 0a 56 86 99 ba b5 38 ac 93 85 69 ff a6 78 01 27 21 e1 23 45 aa 41 d6 ba 76 d1 2c ae 70 8b cf 1d			
OCSP				
Fecha: (UTC/ CDMX)	20/07/26 19:57:00 - 20/07/26 13:57:00			
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.00.01.77.60			
TSP				
Fecha : (UTC/ CDMX)	20/07/26 19:57:00 - 20/07/26 13:57:00			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	183745625			
Datos estampillados:	kgpvtWEvYiM2VQTmvr3c+VBcm+M=			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	GUILLERMO AMARO CORREA	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No Serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.00.a8.5f	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha (UTC/ CDMX)	20/07/26 20:02:54 - 20/07/26 14:02:54	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA-SHA256			
Cadena de firma:	bb aa d4 c5 98 cd 47 73 9b 1b 5d 22 bb cd 45 6c 3f da 15 c0 ae f7 f1 47 29 3c c5 77 3a bb a3 6e 87 d6 6e 60 4d 1c ad bf 92 52 ce b5 73 5a 41 40 08 91 dc df 02 47 7b 32 c1 23 3b ac 3f 15 da ef 3e 70 df c3 27 55 a8 2f ad 9b 0f 38 1a 9e ef dc a7 cd 4d ec c0 95 7e a6 f9 69 9e 75 0c 37 4a af 46 b8 9e ba 13 ff 32 7a f4 a5 12 16 86 a6 f3 32 51 08 a6 bf 87 e1 22 58 31 bd c6 ee 18 27 e6 b5 c9 2b 7b 64 c4 d7 c7 12 24 4a cd db ce 23 ca 11 f7 af 0d db 1c c0 bc f0 2f ab 0c 9d 0c 21 10 e9 06 85 ce f0 3f 67 a9 e3 ae f9 52 57 2c e4 ea fc f6 f1 c8 eb 86 e3 eb a6 6d 02 b4 c0 e3 f0 03 3f d3 16 3d 47 98 0d e3 d1 e7 64 f6 f0 0b a2 28 e7 1b 9a 95 1a f9 91 05 72 50 fd ac c7 90 d4 7b df 79 d8 8d 97 f5 e3 7a 98 0d dc fb 33 4a 9e 81 c8 ba 29 0f ce a7 bb 0b 5d 6c 58 a2 a9 d3 14 03 80 c1 12 85 a0 88 82 57 62 dd da 40 db 82 79 1c 47 73 3c cd f8 53 96 a1 55 c0 b9 7c b2 50 7f 21 40 99 c5 60 61 78 65 e2 b3 59 91 fb 5a c2 cd 61 b8 f9 2b ec 74 ca 42 d4 ae b9 b0 47 9f 71 ba 6b d8 27 e7 30 0a e8 8a ff 2c bc a1 4e 29 d5 f7 c3 71 3d 6f 53 39 9b 0a 23 c4 fe 15 7b d9 98 c5 9a c0 fb dc 26 15 ba ff 46 cd 87 b7 ca 75 f3 e8 0a d3 a5 20 52 63 c1 d5 a8 99 52 42 db 72 cd ba d2 ad			
OCSP				
Fecha: (UTC/ CDMX)	20/07/26 20:02:54 - 20/07/26 14:02:54			
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.00.a8.5f			
TSP				
Fecha : (UTC/ CDMX)	20/07/26 20:02:55 - 20/07/26 14:02:55			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	183749220			
Datos estampillados:	2wc0xHt2B5zaEFURSEy/PC6PKs=			

El veinte de julio de dos mil veintiseis, la licenciada Carla Ivonne Ortiz Mendoza, Secretario(a), con adscripción en el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, hago constar y certifico que en esta versión pública no existe información clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Conste.